



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01443.7 / 2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 1 de diciembre de 2021, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

, propuesto por la Asociación de Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Madrid.

, propuesto por la Asociación Empresarial denominada ARBITEL.

Recibida con fecha 11 de enero de 2021 solicitud de arbitraje y dictada el 25 de octubre de 2021 **Resolución de inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa el órgano arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la no aplicación en factura por parte de ##### de la oferta contratada en abril de 2019 a través de ##### por mala tramitación, solicitando el abono de los descuentos no aplicados.

La parte reclamada ha realizado alegaciones el 4 de noviembre de 2021, manifestando que no le consta la promoción reclamada en la fecha de firma del contrato, solicitando el **archivo del expediente**.

Celebrándose la audiencia escrita el 1 de diciembre de 2021, las partes han sido citadas en tiempo y forma, no habiendo formulado ninguna nueva alegación por escrito.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**, adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**.

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante al no haber acreditado mínimamente su pretensión, no constando en el expediente arbitral documentación alguna (facturas, ofertas, contrato, pagos, etc.), para poder verificar la cuantía reclamada (que tampoco se concreta) y cuyo abono se pretende, careciendo en consecuencia el expediente de la información y documentación necesaria para poder resolver el asunto.

Comunidad de Madrid

Documentación suficiente y necesaria para su resolución no ha sido aportada, impidiendo ello a este Colegio Arbitral conocer de la **reclamación** formulada.

Procediendo al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Y para que conste, firman el presente los indicados miembros del AAT en el lugar y fecha al principio señalados.